



# Cosechando saberes para una justicia reparadora: Recomendaciones a la JEP

Un documento de:



Con el apoyo de:



# Presentación

La Alianza de Litigio de Género está integrada por la **Corporación Humanas, Corporación 8 de Marzo, Corporación Caribe Afirmativo, Colectivo de Abogadas Helenita González, Red Nacional de Mujeres, Corporación Colectiva Justicia Mujer y Colombia Diversa**. Nuestra misión es contribuir a la garantía de los derechos humanos de las mujeres y la población LGBTIQ+ víctimas de violencias basadas en género en el marco del conflicto armado a través de acciones de litigio estratégico ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Durante este año 2023, la Alianza desarrolló cuatro mesas técnicas, tres regionales y una nacional, con la participación de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones estatales, cooperación internacional y organismos de derechos humanos. La primera mesa se realizó el 8 de febrero en Medellín con el título ***“A-bordar lo acallado, tejer para repararlo”***; la segunda mesa llamada ***“latir de tambor”*** se realizó el 22 de febrero en Cartagena; y la tercera mesa fue realizada en Pasto el 3 de marzo, titulada ***“Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación”***. Estos tres territorios nos aportaron saberes desde su contexto, cultura y experiencia.

La mesa técnica nacional, denominada ***“Cosechando saberes para una justicia reparadora”***, recogió los debates, aprendizajes y retos identificados en las mesas anteriores, para transformarlas en recomendaciones dirigidas a la Jurisdicción Especial para la Paz, acerca de la investigación de violencias sexuales, reproductivas y violencias de género por la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género de las víctimas. **Estas recomendaciones tienen por objetivo sumar elementos que puedan aportar a la JEP en los macrocasos abiertos y en los que se espera haya pronta apertura.**

Es por ello que, haciendo alusión al nombre de la mesa técnica nacional, como parte de la cosecha recolectada en las cuatro mesas técnicas, **presentamos este documento con 5 apartados que recogen 32 recomendaciones**, ordenadas de la siguiente manera: i) recomendaciones generales, ii) sobre investigación, iii) sobre reparación, iv) sobre participación y v) sobre el inicio de labores en el macrocaso 11.

Nuestro trabajo, no culmina con esta entrega. El litigio estratégico nos permite continuar representando las expectativas, necesidades e intereses de las mujeres y personas LGBTIQ+ que han decidido presentar sus relatos a la JEP, y quienes aún están esperando decisiones judiciales que las reconozca, repare y prevenga la repetición de las violencias que marcaron sus cuerpos, mentes y proyectos de vida. Con ellas continuaremos.

# Consideraciones y recomendaciones

## 1. Generales

El alcance de la justicia transicional no se limita a los sujetos e intervinientes del proceso. La JEP fue creada en el marco de la implementación de un proceso de paz y se vinculó su existencia y funcionamiento a la necesidad de conocer los crímenes, identificar los responsables y reparar a las víctimas como condición para la consolidación de la paz.

En este sentido, es necesario facilitar y difundir la comprensión social más amplia posible, de las acciones, avances, retos y decisiones de la JEP, en particular del reconocimiento que se esté realizando a la violencia sexual, la violencia reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de las víctimas<sup>1</sup>.

La JEP es una oportunidad. Lo que implica la responsabilidad de ser una justicia que reconozca los errores que se han cometido en la investigación y judicialización de las mujeres y las personas LGBTIQ+, y generar transformación en garantía de los derechos de las víctimas. El diálogo entre jurisdicciones es necesario, en particular para retroalimentar los aprendizajes en materia de investigación y juzgamiento de crímenes con enfoque diferencial y de género, medidas de reparación transformadora y acciones de prevención de la acción con daño<sup>2</sup>.

Reconociendo que hasta el momento el avance es insuficiente en materia de esclarecimiento de la violencia sexual, la violencia reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima, así como de materialización del enfoque de género, hacemos un llamado a adoptar medidas correctivas urgentes.

La urgencia tiene tres razones, la primera, que los primeros macrocasos (1 a 5) están llegando al momento de definir si hay o no reconocimiento de los crímenes por parte de los comparecientes, y por ende ahora es cuando se puede impactar la fase dialógica.

La segunda razón es que si en la fase dialógica no se logra el reconocimiento de estos crímenes, será en la fase adversarial que tiene un tiempo más reducido, en donde tendrán que disputarse las pruebas para adjudicar las responsabilidades. La tercera, es que las decisiones de la JEP no pueden continuar dilatando el reconocimiento de lo ocurrido a las mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado, porque sería un acto de violencia institucional y de revictimización que reproduce la discriminación<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica: "Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación", Pasto, 3 de marzo.

<sup>2</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica: "Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación", Pasto, 3 de marzo.

<sup>3</sup> Ver: Comunicado Alianza de Litigio de Género "JEP posterga una vez más la investigación con enfoque de género en la determinación de hechos y conductas dentro del caso 05", 8 de marzo; y comunicado 5 claves "La apertura del macrocaso 11 en la JEP es urgente: la dilación es un acto de discriminación contra las mujeres y población LGBTQ, 8 de marzo.

Si la JEP no logra el esclarecimiento de la violencia sexual, la violencia reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima, esta oportunidad no habrá contribuido a la garantía de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, a la instalación de una política de cero tolerancia a estas violencias, ni a la prevención de la repetición de estos hechos.

La materialización de los enfoques de género y diferencial en la reparación judicial transicional requieren dos tipos de acciones, el primero, acciones para promover la comprensión de la discriminación basada en género y los efectos diferenciados de la violencia en mujeres y personas LGBTIQ+, y el segundo, mecanismos para identificar cuándo no se comprende lo primero y se cometen acciones con daño.

- 1. Recomendamos a la JEP monitorear la aplicación del enfoque género en todas las Salas y Secciones,** para reconocer con indicadores claros las acciones y decisiones que están materializando este enfoque, así como las dificultades y retos encontrados por los despachos. En caso de encontrar negación de la aplicación del enfoque, es necesario iniciar los procesos disciplinarios por acciones de violencia institucional. Monitorear especialmente la valoración de pruebas con estereotipos y prejuicios de género, omisión en la entrega de información oportuna a las víctimas, culpabilización a las víctimas por el no esclarecimiento, inversión de la carga de la prueba o exigencias a las víctimas que causan daño, entre otras.
- 2. Recomendamos concentrar las acciones comunicativas de la JEP** en los territorios que no están actualmente vinculados en los macrocasos, así como continuar y expandir las acciones de difusión en varias regiones del país para suplir las dificultades de acceso a la información que tiene las víctimas y promover su participación, con especial énfasis en el reconocimiento de crímenes asociados a las violencias contra las mujeres y personas LGBTIQ+, como a los TOARS que ya se están definiendo.
- 3. Recomendamos que el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes también realice un balance con indicadores claros sobre la comprensión y materialización del enfoque de género** en la representación y acompañamiento psicosocial que realizan los y las abogadas de comparecientes y que les convoque a espacios de reflexión acerca de las conductas que constituyen discriminación basada en género y acciones para prevenir la aplicación de los estereotipos y prejuicios de género en la justicia.
- 4. Recomendamos a la Secretaría Ejecutiva de la JEP realizar y evaluar los procesos de formación permanente en materia de enfoque que lleva a cabo al interior de la JEP** y evaluar el impacto que tiene en su funcionamiento las consultorías en temas de género y crímenes de violencia sexual, violencia reproductiva, por prejuicio y otras violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima, que han financiado varias agencias de cooperación internacional.

- 5.** Recomendamos a la **Secretaría Ejecutiva de la JEP** realizar una **sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas acerca de la transversalización del enfoque de género** en las acciones y decisiones de las Salas de Justicia, contando con el liderazgo de la Comisión de Género y de otras instancias que al interior de la Jurisdicción pueden aunar esfuerzos en esta vía. Este ejercicio es una estrategia favorable para superar la disparidad de criterios y en su lugar reforzar las prácticas que satisfacen la obligación de que esta justicia tenga un carácter diferenciado pero contando con lineamientos comunes, sin perjuicio de la autonomía judicial y del criterio de cada despacho.

## *2. Para la investigación y el esclarecimiento de la verdad*

Las decisiones judiciales que reconocen las violaciones de derechos humanos y a las víctimas de los crímenes tienen un carácter reparador en sí mismas<sup>4</sup>. Las mujeres y personas LGBTIQ+ han trabajado por abrir una ventana de oportunidad en los modelos de justicia transicional<sup>5</sup>, para que se reconozcan los crímenes que se han cometido en su contra, para superar la invisibilización e impunidad en que el sistema actual ha pretendido mantener estos hechos de violencia, para ser reparadas y obtener garantías de no repetición.

Reconocemos que la Jurisdicción Especial para la Paz afronta retos para el esclarecimiento y judicialización de la violencia sexual, la violencia reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima. Sin embargo, consideramos que hay información y herramientas para materializar el enfoque de género en la investigación que se adelanta en los macrocasos, así como metodologías innovadoras que precisamente responden a los retos del derecho y a los avances requeridos en materia de justicia transicional<sup>6</sup>.

- 6.** Recomendamos que en los espacios de articulación entre las Salas de Justicia, así como en la Comisión de Género y de Participación, **se sistematicen los avances y retos actuales de la JEP en la investigación de las violencias basadas en género, y que se identifiquen las buenas prácticas** que han aportado al

---

<sup>4</sup> Múltiples sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sostenido este efecto reparador, por ejemplo ver: Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989; Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001; Caso Rosendo Cantú vs México, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Sentencia del 31 de agosto de 2010; Caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia, fondo, reparaciones y costas, 26 de agosto de 2021.

<sup>5</sup> La ponente Olga Patricia Velásquez Ocampo, en su presentación “Persecución por razones de género en el contexto colombiano: una discusión desde la transición” afirmó la justicia transicional puede brindar el reconocimiento a las violencias contra las mujeres y las personas LGBTIQ+, en tanto al sancionarlas de forma oficial hacen parte de la escena cognitiva pública. Para ello retoma el texto de Pablo de Greiff “Theorizing Transitional Justice” (2012) quien a su vez refiere los planteamientos de Thomas Nagel. Reflexión extraída de la mesa técnica regional “Latir de tambor”, Cartagena, 22 de febrero de 2023.

<sup>6</sup> Ver: Comité CEDAW, Recomendación General 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situación de conflicto y posteriores a conflicto, Acceso a la Justicia, Párr. 70.

reconocimiento de estas violencias, tales como el análisis de facetas de género de los crímenes, la documentación complementaria de los casos, las audiencias territoriales temáticas y los cuestionarios para versiones voluntarias que incluyen preguntas sobre la discriminación y las violencias estructurales<sup>7</sup>. Es importante que esta información se divulgue.

La información de la que ya dispone la JEP, a través de los informes presentados por organizaciones de la sociedad civil y víctimas, acerca de las violencias basadas en género en el conflicto armado, es una herramienta con potencial aún por explorar. Por supuesto su valoración, en particular en la identificación de universos provisionales de hechos, de comparecientes llamados a rendir versión, y de la entidad de las violencias, requiere de la aplicación del enfoque de género para prevenir que se descarten o parezcan menos graves por el número de hechos documentados, el número de víctimas acreditadas, o por atender a discriminaciones estructurales y cuestionar su relación con el conflicto armado<sup>8</sup>.

## **7.** **Recomendamos** que la evidencia del conocimiento de los informes presentados por sociedad civil a la JEP se convierta en un reconocimiento judicial y público a través de las acciones de la Jurisdicción, tales como:

- (i) incorporar el contexto como prueba de la discriminación estructural contra mujeres y personas LGBTQ+ a las versiones voluntarias, y como indicio en la comisión de los hechos individuales, así como de la sistematicidad y generalidad de los crímenes<sup>9</sup>, no solo para la formulación de preguntas sino como hechos ya establecidos y a partir de los cuales se busca el esclarecimiento de quienes son los responsables de los crímenes;
- (ii) valorar la ausencia o precariedad de los registros de violencias contra mujeres y personas LGBTQ+ como parte de la invisibilización de estos crímenes y comprender que ello facilitó, permitió y aseguró la comisión de los hechos<sup>10</sup>;
- (iii) valorar los relatos de las víctimas como prueba, y prevenir la creación o aplicación de tarifas probatorias, así como la inversión de la carga en la víctima, exigiéndole la identificación plena del agresor directo o testigos de los hechos de abuso sexual como condiciones para el esclarecimiento.

---

<sup>7</sup> Las preguntas de la magistratura deben partir de los hechos, sin dar lugar a cuestionar a la víctima, y dando espacio para ampliar la información desde el compareciente. Puede retomarse la experiencia en el macrocaso 07 donde el reclutamiento de menores de 14 años no se cuestiona, pues los relatos de las víctimas son suficientes como prueba del hecho, y se busca establecer la responsabilidad del compareciente. Reflexión extraída de la mesa técnica: “transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación”, Pasto, 3 de marzo.

<sup>8</sup> Comunicación dirigida a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de hechos y conductas, y al GRAI, enviada el 11 de octubre de 2022, Recomendaciones para la JEP construidas en la mesa técnica realizada por la Corporación Humanas y GAAMAC “El poder simbólico del derecho y su capacidad para prevenir y reparar la violencia sexual” llevada a cabo en Bogotá, el 14 de septiembre de 2022. Párr. 3.1.1.

<sup>9</sup> Analizar las violencias contra las mujeres y las personas LGBTQ+ desde un enfoque de género permite reconocer que no fueron hechos excepcionales ni aislados, que su comisión en el contexto de conflicto armado se conecta con la violencia estructural y la discriminación que afecta la vida cotidiana. Reflexión extraída de la mesa técnica “Latir de tambor”, Cartagena, 22 de febrero de 2023.

**8.** Recomendamos que la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad, y de determinación de hechos y conductas realice esfuerzos en los macrocasos para **complementar la información disponible, a través de acciones probatorias propias**, por ejemplo escuchando testigos y expertos (peritajes) que den cuenta del contexto, prácticas de exclusión y discriminación, justificación de las violencias, los tipos de violencias basadas en género, y cómo fueron parte de los mecanismos de dominación ejercidos por los actores armados.

Comprendemos que uno de los retos de esclarecimiento de estos crímenes es el reconocimiento por parte de los comparecientes. Es importante advertir que este comportamiento era esperable por las experiencias de justicia ordinaria y Justicia y Paz, lo que llevaría también a la necesidad de volver sobre estas jurisdicciones y recoger las buenas prácticas que allí se han dado. También, debe prevenirse que esta situación signifique para las víctimas un retroceso en justicia, al señalar que sin ese reconocimiento por los comparecientes deberán las víctimas asumir la carga de la prueba<sup>11</sup>.

**9.** Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad, y de determinación de hechos y conductas, con apoyo de la Comisión de Género que **identifique las medidas** que se han implementado por los despachos relatores **para promover el reconocimiento de las violencias basadas en género por parte de los comparecientes**, y promueva la aplicación de estas medidas en todos los macrocasos, además, que convoque a expertas y víctimas para encontrar otras medidas innovadoras a desarrollar por la JEP.

**10.** Recomendamos al SAAD realizar espacios de formación y sensibilización con **las y los abogados representantes de comparecientes**, para que cuenten con herramientas conceptuales y prácticas en la identificación de los crímenes relacionados con la discriminación de género, los elementos de estos crímenes, los estándares de prueba que protegen a la víctima y las garantías al principio de legalidad, además, que estos espacios puedan evaluarse para reconocer su eficacia.

**11.** Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad, y de determinación de hechos y conductas **evaluar el cumplimiento del régimen de condicionalidad de los comparecientes** en el aporte a la verdad plena sobre la discriminación basada en género que determinó su accionar en el conflicto armado y los hechos de violencia sexual, reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima, así como su contribución a la reparación de las víctimas, incluyendo mujeres y personas

---

<sup>10</sup> En particular en materia de violencias contra personas LGBTIQ+ el subregistro es muy alto. Esto no es solo una falla del sistema, sino una evidencia de la discriminación y la invisibilización de estas violaciones de derechos humanos. se requieren esfuerzos adicionales de archivo y documentación de este tipo de hechos. Reflexión extraída de la mesa técnica regional "Latir de tambor", Cartagena, 22 de febrero de 2023.

<sup>11</sup> La práctica de pruebas también debe atender al principio de acción sin daño, por ello, se propone dar un valor suficiente a los relatos de las víctimas, sin que la ausencia de reconocimiento del compareciente resulte en una carga adicional para ellas por tener que aportar pruebas. Reflexión extraída de la memoria de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

LGBTIQ+. Iniciar los incidentes de incumplimiento requeridos si se verifica que no están cumpliendo con esas dos obligaciones, y también, integrar este ejercicio de verificación a los incidentes de incumplimiento ya iniciados y no solo cuando haya investigaciones penales por la posible comisión de nuevos delitos.

- 12.** **Recomendamos a la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los hechos y conductas,** iniciar desde ya un **proceso de preparación para adelantar la fase adversarial** respecto de los hechos de violencia sexual, la violencia reproductiva, los crímenes por prejuicio y las violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima. Esta preparación deberá establecer criterios para la prevención de la aplicación de prejuicios y estereotipos de género y la valoración de las pruebas con enfoque de género<sup>12</sup>.

### *3. Para una reparación transformadora*

Las actuaciones y decisiones de la JEP pueden contribuir a la reparación de las mujeres y personas LGBTIQ+ que fueron víctimas del conflicto armado, si son el resultado e integran la comprensión de la discriminación de género y las violencias específicamente dirigidas a afectar a estas personas por su identidad y expresión de género, y/o su orientación sexual, y si conciben la transformación de las condiciones que facilitaron y aseguraron la comisión de esos crímenes.

Los Trabajos, Obras y Actividades con contenido reparador, deben integrar el concepto de reparación transformadora, que implica impactar las causas estructurales y culturales de la discriminación, los estereotipos de género, las prácticas, costumbres, imaginarios, actitudes y comportamientos que han permitido y naturalizado estas violencias, así como develar la relación entre la discriminación y el conflicto armado, para reconocer lo que se sanciona, lo que se repara y lo que se transforma<sup>13</sup>.

- 13.** **Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad, a la JEP y al Tribunal de Paz como encargados de los TOARs y valorar el contenido reparador según su competencia,** que garanticen la participación efectiva de las mujeres víctimas y personas LGBTQ+ y sus representantes en la definición de estos. Que de forma particular tengan observancia detallada sobre la naturaleza y enfoques en las propuestas TOARs y tomen medidas oportunas cuando se advierta que los proyectos de TOARs no conducen hacia la restauración o tienen el riesgo de convertirse en experiencias revictimizantes y descontextualizadas de las particularidades socio económicas, culturales y ambientales de las víctimas. En caso de no cumplirse esto, los TOARs no sólo no serán reparadores, sino que se convertirán en meras actividades sin legitimidad y poca trascendencia en la construcción de paz.

---

<sup>12</sup> Considerando que si no hay reconocimiento de los comparecientes, los casos de violencias basadas en género pasaran a la Sección de Ausencia de Reconocimiento, se recomienda a la Sección contar con mecanismos para prevenir una acción con daño. Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

<sup>13</sup> Reflexión extraída de mesa técnica, A-Bordar lo acallado, tejer para repararlo, 8 de febrero de 2023.

**14.** Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad incorporar acciones que materialicen el enfoque de género e interseccional en la aprobación de los TOARs, desde la propuesta presentada por el compareciente, hasta su incorporación en el auto de conclusiones.

**15.** Recomendamos que el acompañamiento psicosocial sea un componente fundamental en los diferentes espacios de definición de los TOARS, en particular para que las mujeres y personas LGBTIQ+ puedan participar activamente de esta fase.

**16.** Recomendamos hacer análisis riguroso, bajo criterios de evaluación, sobre las medidas de reparación que pueden o no aprobarse en los TOAR, verificar que estos reflejen los enfoques diferenciales y sean adaptados a las necesidades del territorio, las demandas de las víctimas y los intereses de las comunidades receptoras.

Consideramos que las víctimas han sido promotoras activas de la reivindicación de sus derechos a la reparación y la no repetición. Han construido históricamente experiencias y procesos colectivos de reparación, que tienen un valor incalculable en el avance de la construcción de paz en Colombia y que es necesario que se asuma como punto de partida para lo que la JEP empieza a hacer.

En materia de violencias contra las mujeres, es importante reflexionar acerca de la dimensión pública del daño. Hay afectaciones generadas por la VBG que se viven en el espacio público, tienen relación con cómo la víctima vive y está en el espacio público, el acceso a condiciones de vida digna materializadas en acceso a servicios públicos y estatales, que le facilitan o no el acceso y la garantía de sus derechos<sup>14</sup>.

**17.** Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad que propicie y promueva la realización de audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad con una expresa incorporación del enfoque de género, de tal manera, que el país conozca de primera mano el esclarecimiento de lo sucedido, y de forma complementaria la JEP produzca piezas comunicativas y material pedagógico igualmente, diseñadas con enfoques diferenciales, a través de las cuáles se difunda lo que se reconozca o no en el dichas audiencias.

**18.** Recomendamos a la JEP a través de sus equipos territoriales, monitorear y reconocer las prácticas de reconstrucción de tejido social que ya han adelantado o están adelantando las mujeres y personas LGBTIQ+ en sus territorios<sup>15</sup>, para incorporarlas al sistema de TOARS, para facilitar la participación de las víctimas en la definición de los TOARs, y para tramitar las inquietudes y desacuerdos que puedan presentarse.

Las mujeres y personas LGBTIQ+ afectadas, han manifestado que la reparación

---

<sup>14</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica "Latir de tambor", Cartagena, 22 de febrero de 2023.

<sup>15</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

de los crímenes contra ellas cometidos, tiene relación directa con su acceso a una plena ciudadanía y con acceso a los servicios básicos del Estado. Se requiere de una acción articulada entre la reparación y las acciones institucionales en materia de implementación del Acuerdo de Paz, así como de las políticas públicas que abordan la discriminación basada en género. Los TOARs no pueden ser percibidos como una forma en que el Estado se desliga de su responsabilidad. Debe prevalecer la complementariedad y sostenibilidad.

19.

**Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad y demás instancias que participan de la definición de los TOARs, que evidencien cómo las sanciones propias se complementan con las estatales para asegurar que la reparación es transformadora pero no suplanta la obligación estatal de asegurar la ciudadanía, y validar esa diferencia con las víctimas.**

La reparación debe corresponder al daño causado con los crímenes que se declaren por la JEP. Las víctimas han criticado la idea de que todas ellas son seres que no han cambiado desde el momento de los hechos y que el daño sufrido es el mismo desde ese momento hasta ahora. Es importante considerar la actualización del daño, en particular cuando las personas han desarrollado un proyecto de vida sin que la justicia haya sido determinante, y cuando la misma ausencia o demora de la justicia ha causado otros daños, o ha profundizado los ya vividos.

Observamos necesario reflexionar cómo se revive hoy el daño, en qué circunstancias, entre ellas la permanencia en dinámicas de conflicto armado, para luego construir con las víctimas cómo hoy se puede reparar<sup>16</sup>.

20.

**Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad, sistematizar las afectaciones y daños vividos por las víctimas acreditadas en cada macrocaso como parámetro a considerar en la definición de las líneas de TOARs; adelantar espacios con las víctimas para actualizar el daño y cómo repararlo hoy, y esclarecer en las decisiones cuáles de esas expresiones del daño se pretende impactar con los TOAR que ejecutarán los comparecientes<sup>17</sup>.**

21.

**Recomendamos a la JEP incluir en el Sistema de reparaciones o TOARS, un mecanismo de veeduría de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, al cumplimiento de las medidas con enfoque de género.**

22.

**Recomendamos a la JEP que el sistema de reparaciones tenga mecanismos de articulación con otros actores estatales determinantes para el buen cumplimiento de los TOARs.**

---

<sup>16</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica "Latir de tambor", Cartagena, 22 de febrero de 2023.

<sup>17</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica "Latir de tambor", Cartagena, 22 de febrero de 2023.

**23.** Recomendamos a la JEP retomar del Informe de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y otras lecciones aprendidas que surgen de Justicia y Paz y de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, elementos que nutran el enfoque de reparación integral y transformadora de las víctimas y sus comunidades<sup>18</sup>.

#### *4. Para favorecer la participación de las víctimas*

La participación dada en condiciones de reivindicación de derechos, es reparadora en sí misma, ya que tiene un valor simbólico y de reconocimiento a la historia, la vida y las afectaciones de las mujeres y las personas LGBTIQ+. En ese sentido, entendemos que la participación y la reparación son indisolubles y no se agotan en el escenario de las diligencias judiciales, esto implica inmiscuirse en el proceso de las personas y con las personas.

Un proceso de participación real para las mujeres y personas LGBTIQ+, reconoce que éstas han participado histórica y culturalmente en la construcción del territorio, pero que esa participación ha sido constantemente invisibilizada. Han sido mujeres y personas LGBTIQ+ las que se han atrevido a generar acciones y mecanismos de paz en medio del conflicto armado: se han consolidado como colectivos que van al campo, al territorio, a los montes a buscar a sus hijos e hijas que se ha llevado algún actor armado o que han desaparecido forzosamente; las maestras que en territorios han desafiado las imposiciones de los armados para hacer pedagogía y para recuperar espacios comunitarios para la cultura, para la pedagogía y para la paz, entre otras expresiones de resistencia y acción política, por ello, la participación ante la JEP con garantías, trasciende la invisibilización y las ubica como las sujetas políticas en el desarrollo de la justicia transicional<sup>19</sup>.

**24.** Recomendamos a la Comisión de Participación de la JEP, profundizar el relato de la centralidad de las víctimas en el marco de este modelo transicional, de que ellas son la esencia de la jurisdicción y hacer más consciente procesal y pedagógicamente que gracias a su participación los enfoques pueden ser eficaces, su contribución es determinante para conocer los contextos territoriales y son ellas el parámetro para no caer en la revictimización, demostrando así que son respetadas en sus subjetividades y garantizando su participación efectiva. Hacerlo de esta forma reconoce a las mujeres y personas LGBTQ+ víctimas como sujetas políticas que son artífices, transformadoras y co-constructoras de paz<sup>20</sup>.

**25.** Recomendamos a las Salas de Justicia de la JEP que fortalezcan y aumenten las diligencias judiciales que propician el encuentro entre víctimas, y que se continúen realizando en diferentes territorios, pues estos espacios les ha permitido conocer cómo trabaja la JEP, reconocerse como personas que han

---

<sup>19</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

<sup>20</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo

vivido experiencias similares en el marco del conflicto armado, que pueden resignificar las violencias vividas, y que pueden acompañarse<sup>21</sup>.

**26.** **Recomendamos a la JEP fortalecer la participación de las víctimas a través del acompañamiento psicosocial**, por ejemplo, abordando estrategias para que las víctimas puedan hablar de lo que les ha ocurrido a las mujeres y las personas OSIGD y apoyando sus expectativas de reconocimiento social y judicial, a través del fortalecimiento de sus capacidades en los escenarios de participación<sup>22</sup>.

**27.** **Recomendamos continuar implementando las acciones de cuidado, autocuidado, y cuidado colectivo que contribuyan a la salud mental de las víctimas** durante y después de los procesos de la Jurisdicción, a través de otras prácticas propias, culturales, como el rezo de sabedoras tradicionales, los actos simbólicos para iniciar y terminar las diligencias judiciales, etc., y garantizar los medios para que esto se pueda realizar<sup>23</sup>.

**28.** **Recomendamos que se construyan escenarios de reconocimiento de responsabilidad y reparación de amplio alcance**, para lograr que los mensajes lleguen a muchas más personas, además de las víctimas acreditadas. De esta manera es posible que las que no han concurrido al proceso se sientan reflejadas en la decisión judicial y se sientan convocadas a hacer parte de los procesos ante la Jurisdicción<sup>24</sup>.

Las víctimas señalan que la seguridad es una condición determinante para la participación. Pese al Acuerdo de Paz, muchas de ellas perciben que el nivel de riesgo frente a su vida y su integridad no ha cambiado, y se profundiza con su participación ante la JEP. Es decir, que conviven con riesgos originado en diferentes situaciones, pero que no pueden desligarse del hecho de ser víctimas del conflicto, menos para adoptar decisiones sobre la protección de sus vidas, las de sus familias y comunidades.

**29.** **Recomendamos a la UIA integrar a la valoración del riesgo la complejidad de las situaciones**, especialmente, en relación a la existencia de riesgos anteriores que sí pueden verse profundizados por la participación de las víctimas ante la JEP, así como valorar la persistencia del conflicto armado en los territorios como determinante en la valoración del riesgo. **Los programas de protección deben ampliar su cobertura para asegurar la vida e integridad de quienes son víctimas acreditadas.**

---

<sup>21</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

<sup>22</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica "Latir de tambor", Cartagena, 22 de febrero de 2023.

<sup>23</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

<sup>24</sup> Reflexión extraída de la mesa técnica Transitando la palabra: voces de inclusión, justicia y reparación, Pasto, 3 de marzo.

**30.** Recomendamos a la Secretaría Ejecutiva proveer a todas las Salas de Justicia de un protocolo de prevención y protección de víctimas para la realización de diligencias y audiencias en territorios donde persiste el conflicto armado.

**31.** Recomendamos actualizar el manual de participación de las víctimas. Crear procesos de socialización en tiempo real, dinámico que permitan de forma resumida generar información más fácil para las víctimas. Convertir el manual en piezas comprensibles en lenguaje claro y sencillo y divulgable en los territorios. Esto puede ser a través del Departamento de Atención a Víctimas (DAV), o de medios masivos, locales y/o comunitarios.

## *5. Para el inicio de actividades en el macrocaso 11*

La apertura del macrocaso 11 es otra oportunidad que tiene la JEP, para asumir un rol protagónico en el reconocimiento de los casos de violencias basadas en género en el conflicto armado. Las organizaciones de mujeres y feministas continuamos cuestionando por qué se ha dilatado el inicio de labores en este macrocaso. Las víctimas y la sociedad colombiana, espera que la JEP pueda informar de los hallazgos sobre la violencia basada en género.

En octubre de 2022, Corporación Humanas y GAAMAC, con la participación de varias organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las integrantes de la Alianza de Litigio de Género, presentaron un documento de recomendaciones al GRAI y sala de reconocimiento. como aporte a lo que entendíamos sería la apertura inminente del macrocaso 11. Estas recomendaciones siguen vigentes y pueden ser retomadas, no solo por el GRAI, sino también por la Sala de Reconocimiento de Verdad y La Comisión de Género de la JEP, como aporte al gran reto que para toda la JEP implica un macro caso de violencia sexual, violencia reproductiva y por razones de odio y discriminación.

Adicionalmente, advertimos que la existencia de este macrocaso por tipo de crimen, no implica que solo allí se aplicará la investigación con enfoque de género<sup>25</sup>.

**32.** Recomendamos a la Sala de Reconocimiento de Verdad, que concrete al interior y con la Comisión de Género un plan de trabajo que permita suplir el tiempo de retraso en la investigación de los crímenes asociados a la violencia sexual, la violencia reproductiva, el crimen por prejuicio y otras violencias relacionadas con la sexualidad de la víctima.

---

<sup>25</sup> Reflexión extraída de mesa técnica, A-Bordar lo acallado, tejer para repararlo, 8 de febrero de 2023.

# Nota final

En este documento que entregamos hoy 13 de abril de 2023 a la JEP, presentamos recomendaciones producto de la voz de 152 personas que participaron en las cuatro mesas técnicas y que desde su lugar como expertas, abogadas, psicológicas, víctimas, instituciones, cooperación, entre otras calidades, expresaron sus experiencias, conocimientos y preocupaciones respecto a la justicia transicional y la reparación integral y transformadora para las mujeres y las personas LGBTQ+ víctimas de violencias sexuales, discriminación y otras violencias ligadas a la orientación e identidad de género.

Esta recolección de la cosecha tiene como intención la de contribuir a las diferentes dependencias e instancias de la Jurisdicción a identificar herramientas, metodologías, espacios de diálogo y decisiones que permitan el esclarecimiento de las violencias basadas en género y la aplicación material del enfoque de género en la justicia transicional. Esperamos que los insumos y propuestas que incluimos en este texto sean de utilidad para ustedes como jurisdicción y con esto sumar voluntades y fuerzas para sanear la cosecha, recoger los mejores frutos y llevarlos al tueste en las condiciones que merece una sociedad agotada de malos tragos.

Las etapas disímiles en las que se encuentran los 10 macrocasos abiertos y las expectativas respecto a la apertura y desarrollo del caso 11 hacen más compleja la labor de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y cada una de las Salas, por lo tanto, como Alianza para el Litigio de violencias basadas en género ante la JEP, nos asumimos como parte de la construcción constante de la verdad, la justicia y la reparación, para lograr que esta oportunidad de justicia sea transformadora y que al final de este periodo histórico podamos tomar un café y veamos una sociedad en capacidad de restaurarse y con la certeza de haber escuchado a las víctimas en la búsqueda de un relato de paz y justicia.

En este café que servimos hoy y que hemos preparado con la paciencia de la escucha activa y la productividad de las diversas manos que lo trajeron desde tres ciudades hacemos reconocimiento a lo que la JEP ha logrado y expresamos nuestra confianza en que este puede ser un café cada vez más excelso. Las mujeres y las personas LGBTQ+ que hacemos parte de la Alianza tenemos la confianza depositada en un arduo proceso parecido al del café que debe terminar en un buen sabor en boca, es decir, que un país que se mueve entre la esperanza y desconfianza encuentre posible el Acuerdo Final de Paz y la paz le cuente una historia que le sepa a transformación.